



Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 23 de enero de 1986. — Número 16

Página 181

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Expediente de información pública 181

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de la Presidencia. — Proyecto de ejecución de reforma interior del Colegio Menor «Bien aparecida» 181

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes números A. T. 132/85 y A. T. 136/85 182

Ayudantía Militar de Marina de San Vicente de la Barquera. — Formación del alistamiento para el servicio militar activo de la Armada del Trozo de San Vicente de la Barquera 183

3. Subastas y concursos

Recaudación de Hacienda de la Zona de Torrelavega. — Expediente administrativo de apremio 183

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Argoños. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto ordinario para 1985 183

Santoña. — Cuentas generales del presupuesto y de valores de 1984 184

Suances. — Reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares para 1984 184

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número dos de Santander. — Expediente número 127/83 184

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 9/81 185

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 336/85, 391/85, 44/84, 400/84, 28/85, 396/85 y 201/85 186

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente sobre declaración de herederos de doña Irene Díez Merino 190

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 253/84 190

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 821/85, 594/85, 929/84, 8/86, 1.425/85, 1.954/84 y 196/85 190

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 459/85, 1.294 y 200/85 192

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 242/85, 993/84, 1.344/84, 435/85 y 48/85 193

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 359/85 y 1.869/82 194

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 353/85 y 175/83 195

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expedientes números 334/85 y 310/85 195

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 674/85 y 668/85 196

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Sánchez Cuadra, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ampuero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 11 de noviembre de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

4. Subastas y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

Objeto: Proyecto de ejecución de reforma interior del Colegio Menor «Bien Aparecida».

Tipo: 12.658.324 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Garantías: La definitiva será del 4 % sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., documento nacional de identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma.)

Documentación que deben presentar los licitadores:

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: Grupo C, categoría d.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 16 de enero de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 132/85.

Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Saro.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Saro (primera fase), que comprende:

—Línea «Bárcena de Carriedo-La Cruz de Llerana», de 20 KV., 3.888 metros y conductor LA-56.

—Derivaciones de la línea anterior a los centros de transformación abajo indicados y a «Monte Saro I y II», «Cotarra», «Tejera», «Perejil», «Llerana I, II y III», «Coterillo», «Saro de Abajo», «Saro del Medio», «Saro de Arriba» y «Lindota».

—Centros de transformación siguientes: «Hormaza», 25 KVA.; «Sel del Agua», 50 KVA.; «Montija», 100 KVA., y «Miniyo», 100 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación mencionados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 72.362.939 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de diciembre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 136/85.

Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Campoo de Yuso.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Campoo de Yuso (primera fase), que comprende:

—Línea eléctrica aérea, de 20 KV., conductor LA-56, de derivación a los centros de transformación abajo indicados.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: «Corconte», 160 KVA.; «La Población 1», 100 KVA.; «La Población 2», 50 KVA.; «La Población 4», 100 KVA.; «Reemisor. Servillas», 100 KVA.; «Servillejas», 50 KVA.; «Quintana», 100 KVA.; «Orzález 1», 100 KVA.; «Orzález 2», 100 KVA., y «Villapaderne», 50 KVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 15.199.560 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección

de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de diciembre de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Don Domingo Tubau San Miguel, teniente de navío de la Reserva Naval Activa, ayudante militar de Marina del Distrito Marítimo de San Vicente de la Barquera y presidente de la Junta Local de Alistamiento del Distrito Marítimo de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, se va a proceder en este Trozo Marítimo de San Vicente de la Barquera a la formación del alistamiento para el servicio militar activo de la Armada de todos los inscriptos de la matrícula naval del citado Trozo que dentro del segundo y tercero cuatrimestre de 1967 y primero y segundo cuatrimestre de 1968 cumplen los dieciocho y diecinueve años de edad y los que, excediendo de la edad indicada sin haber cumplido los treinta y cuatro en el citado año 1986 no hubieran sido comprendidos por cualquier causa en algún alistamiento anterior.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos de alistamiento y conocimiento de los interesados, lo firmo, en San Vicente de la Barquera a 2 de enero de 1986.—El teniente de navío, ayudante militar de Marina, Domingo Tubau San Miguel.

3. Subastas y concursos

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Adolfo García Corral, recaudador de Hacienda de la Zona de Torrelavega,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra los esposos don Adolfo Pérez Meana y doña M. Angeles Gómez Amenabar, por débitos por los conceptos de cuota por beneficios y urbana, que ascienden a 58.268 pesetas, incluido recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 17 de diciembre la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 29 de noviembre de 1985, la subasta de bienes inmuebles propiedad de los esposos don Adolfo Pérez Meana y doña M. Angeles Gómez Amenabar, embargados por diligencia de 4 de septiembre de 1982, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dichos deudores, procédase a la celebración de dicha subasta el día 21 de febrero de 1986, a las once horas, en el Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, y obsérvense en su trámite y realización

las prescripciones de los artículos 136, 137, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 87 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Vivienda letra «B» del piso cuarto, portal 21 de la calle Pablo Garnica, de esta ciudad, y consta de hall, pasillo, cocina, baño, comedor-estar y tres dormitorios. Inscrita al libro 232, folio 33, finca 27.050.

Dicha finca urbana ha sido valorada en 2.400.000 pesetas. Posturas admisibles en primera licitación, 1.600.000 pesetas; tipo de subasta en segunda licitación, 1.800.000 pesetas. Posturas admisibles en segunda licitación, 1.200.000 pesetas.

2. Que todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100, como mínimo, del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por los mayores perjuicios que origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta oficina recaudatoria, calle de Julián Ceballos, 35, Torrelavega, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que las cargas anteriores al crédito del actor, si existieran, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

7. Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del bien en caso de que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega, 15 de enero de 1986.—El recaudador (ilegible).

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 29 de noviembre de 1985, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1985, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación presupuestaria partida	Aumentos	
	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
211,1	75.000	175.000
223,3	50.000	100.000
257,6	250.000	1.150.000
258,6	500.000	800.000
259,1	300.000	500.000
259,7	200.000	700.000
263,6	1.105.614	2.455.136
272,1	50.000	200.000
734	500.000	2.000.000
Totales	3.030.614	8.080.136

Aplicación presupuestaria partida	Deducciones	
	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
121,1	300.000	72.500

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación presupuesto ordinario anterior, 2.730.614 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 300.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º, 1.589.478 pesetas.

Capítulo 2.º, 6.700.136 pesetas.

Capítulo 4.º, 101.500 pesetas.

Capítulo 7.º, 2.000.000 de pesetas.

Capítulo 9.º, 189.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Argoños, 7 de enero de 1986.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobada por la Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 1985, se expone al público la cuenta general del presupuesto y cuenta general de valores del ejercicio 1984 por el término de quince días, al objeto de poder ser examinadas y presentación de reclamaciones, en su caso, o persona interesada.

Santoña, 11 de enero de 1986.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Suances, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley

de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de Administración del Patrimonio:

Suances, 1984.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más contra los valores independientes y auxiliares:

Suances, 1984.

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 127/83

Don Francisco Martínez Cimiano, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 127/83, a instancia del procurador señor Llanos García, en representación de «Banco de Madrid, S. A.», contra otros, don Zoilo Sánchez Martínez y su esposa doña María Jesús del Hoyo, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.ª Se celebrará en primera subasta el próximo día 25 de febrero, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 25 de marzo, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 25 de abril, a sus once horas.

2.ª Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

Piso quinto, letra A, con acceso por el portal número dos de un bloque de viviendas señalado con los números 2 y 4 de la calle Juan José Pérez del Molino, de esta capital. Ocupa una superficie útil de 90 metros cuadrados aproximadamente, distribuidos en vestíbulo, cocina, baño, estar-comedor, tres dormitorios, pasillo con tendedero y una terraza. Valorado pericialmente en la suma de 4.965.000 pesetas.

Dado en Santander a 15 de enero de 1986—El magistrado-juez, Francisco Martínez Cimiano.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 9/81

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de regulación de plantilla, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, ejecución de sentencia número 9/81, a instancia de doña Dolores Toyos Martínez, contra «Balneario y Agua de Solares», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Casa habitación y terreno destinado a jardín y parque en el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al sitio de Los Pontones. La casa tiene una superficie de 150 metros cuadrados, se compone de planta baja, piso principal y desván, y el terreno destinado a jardín ocupa una superficie de 2.574 metros cuadrados. Valorada en 13.850.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 1 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.^o Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^o Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.^o Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^o Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la cele-

bración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en «Barclays Bank», sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^o Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^o Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^o Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^o Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^o Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en

su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 386/85

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 386/85, sobre constitución de servidumbre de paso para fincas urbanas y rústicas, promovido por don Antonio Pedraja Martín, vecino de Torrelavega, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de bienes gananciales formada con su esposa, contra don Salvador González Sierra, su esposa y otros, en cuyo juicio se ha dictado la siguiente

Providencia, Juez, señor Santisteban Ruiz. Torrelavega a 15 de noviembre de 1985.

Dada cuenta: Se tiene por presentada anterior demanda, documentos que se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía, sobre constitución de servidumbre de paso permanente, peonil o de vehículos, para las fincas del actor don Antonio Pedraja Martín, vecino de Torrelavega, sitas una en Campuzano, sitio de Entreviñas, señalada con el número 465 de gobierno, hoy 212, de planta baja y pisos destinados a viviendas de 64 metros cuadrados, y terreno alrededor de 2 áreas 24 centiáreas, como una sola finca, linda: Norte y Este, don Emilio Pedraja; Sur, don Ramón Saiz Crespo, y Oeste, herederos de don Federico Campuzano, y tierra en Campuzano, mies de Entreviñas, de 4 áreas 4 centiáreas, y linda: Sur, don Francisco Carreta, hoy heredera de don Cándido Estrada; Oeste, don Federico Campuzano, hoy sus herederos; Norte, don Emilio Pedraja, hoy don Antonio y don Emilio Pedraja, y Este, don Emilio Pedraja y tierra en Campuzano, mies de Entreviñas y sitio de Palacios, tierra de 4 áreas 29 centiáreas 60 decímetros cuadrados. Linda: Norte, don Miguel Barreda; Sur, don Vicente Rivero, hoy viuda de don Cándido Estrada; Este, don Antonio Pedraja, hoy el actor, y Oeste, don Nicanor González, hoy don Salvador González Sierra, las tres fincas forman físicamente una sola, así como personado y parte en este juicio al procurador don Fernando Candela Ruiz, bajo la dirección del letrado don José Luis de la Campa Mazón, en representación del actor, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad de gananciales, con cuyo procurador se entenderán sucesivas diligencias en modo y forma previstos en la Ley, devolviéndole el poder presentado. Una vez testimoniado en autos, regístrese.

Emplácese a los demandados don Salvador González Sierra y esposa, doña Josefa Leonora García Fernández, don Salvador Lobato Saborido y esposa, doña María Inmaculada Martínez González, don Emilio Pedraja Pedraja, doña Angeles Barreda Urraca, doña

Montserrat Barreda Urraca, don Máximo Barreda Urraca y «Banco de Andalucía, S. A.», por medio de su representante legal, dándoles traslado de la demanda, con entrega a cada uno de ellos de una de las copias simples presentadas con la demanda y otra de esta resolución, para que en término de veinte días se personen en este juicio por medio de abogado y procurador y contesten la demanda objeto del mismo; bajo apercibimiento al que no comparezca de ser declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, librándose los deapachos que se solicitan.

Emplácese por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», y fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, emplazando a los demandados que de los anteriores demandados puedan traer tracto, así como a don Feliciano Barreda Urraca, en ignorado paradero; a doña Teresa Barreda Urraca, también en ignorado paradero; a la herencia yacente o herederos desconocidos de los fallecidos esposos don Miguel Barreda Araunabeña y doña Antonia Urraca Barrioso, y a quienes también puedan traer tracto de los mismos y a las personas físicas o jurídicas o entidades, desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el juicio, para que en diez días, siguientes a la fijación del edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado o a la publicación del dispuesto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en este juicio, por medio de procurador con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento al que no comparezca de ser declarado en rebeldía, caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndoles saber que tienen a su disposición en este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas de la demanda y de los documentos a la misma acompañados y que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda.

Proveído por su señoría, doy fe: Alfonso Santisteban.—Ante mí: P. García. (Rubricados.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados determinados, en ignorado paradero, a los que puedan traer tracto de los mismos y de los que están en paradero desconocido, a la herencia yacente o herederos desconocidos de los esposos fallecidos, don Miguel Barreda Araunabeña y doña Antonia Urraca Barrioso, a quienes puedan traer tracto de los mismos y a las personas físicas o jurídicas o entidades desconocidas e inciertas con interés en el juicio, para que en diez días siguientes a la publicación de este edicto, se personen en el juicio expresado por medio, procurador con poder bastanteado por abogado, bajo apercibimiento al que no comparezca de ser declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo juicio su curso, haciéndoles saber tienen a su disposición, en este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas con la demanda y que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda, se expide este edicto en Torrelavega, 15 de noviembre de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario, P. García.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE TORRELAVEGA**

Expediente número 391/85

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía 391/85, sobre deslinde y amojonamiento de inmuebles, seguido en este Juzgado, promovido por don Tomás Saiz Renero, vecino de Viérnoles, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, defendido por el letrado don Raimundo María Trugeda Revuelta, contra don Antonio Saiz Renero y otros, se dictó la siguiente

Providencia. Juez, señor Santisteban Ruiz. Torrelavega a 16 de noviembre de 1985.

Dada cuenta: Se tiene por presentada anterior demanda, documentos que a la misma se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre deslinde y amojonamiento de las fincas del actor:

Tierra labrantía en Viérnoles, Torrelavega, mies de Hoz, de 1 área 79 centiáreas. Linda: Norte y Sur, doña Atanasia Zuloaga; Este, carretera, y Oeste, don Enrique de la Fuente.

Solar en Viérnoles, mies de Hoz, sitio de Portillo Maniel, de 123,51 metros cuadrados. Linda: Norte, don José Pardo; Sur, don Tomás Saiz y don Herminio de la Fuente; Este, don Tomás Arenal Saiz, y Oeste, don Herminio de la Fuente.

Tierra en Viérnoles, mies de Hoz, sitio de Los Tancos, de 3 áreas 50 centiáreas. Linda: Norte, don Tomás Saiz; Sur, carretera; Este, herederos de don E. Gómez, y Oeste, don Fernando Saiz.

Formando las tres en realidad una sola, así como personado y parte en el mismo al procurador don Fernando Candela Ruiz, bajo la dirección del letrado don Raimundo María Trugeda Revuelta, en la representación que ostenta del actor don Tomás Saiz Renero, con cuyo procurador se entenderán sucesivas diligencias, en modo y forma previstos en la Ley. Regístrese.

Emplácese a los demandados don Antonio Saiz Renero, su esposa, doña Angeles Bengoechea Zunzunegui, don Tomás Arenal Saiz y su esposa, doña Teresa María de la Vega Sánchez, don Pedro Fernández Saiz, don Emilio Gómez, don Jesús Laguillo de la Fuente y don Julio Laguillo de la Fuente, para que en veinte días, siguientes al en que se realice el emplazamiento, se personen en este juicio por medio de abogado y procurador y contesten la demanda objeto del mismo, bajo apercibimiento al que no comparezca de ser declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, entregando a cada uno una de las copias simples presentadas y otra de esta resolución.

Emplácese por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», a demandados herencias yacentes de don Emilio Gómez, de don Herminio de la Fuente Martínez y de doña Milagros de la Fuente Martínez, herederos desconocidos de los tres anteriores fallecidos, y cuantas personas tuvieran interés en el juicio, para que en diez días, siguientes a la fija-

ción del edicto en el tablón de anuncios o a la publicación del mismo en dicho periódico oficial, se personen en este juicio por medio de procurador, bajo apercibimiento a los que no lo hagan de que serán declarados en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, y notificándoles que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda, y que tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para dichos demandados presentadas con la demanda.

Proveído por su señoría, doy fe.—Alfonso Santisteban.—Ante mí, Pedro García. (Rubricados.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de emplazamiento a los demandados herencias yacentes o herederos, en su caso, de don Emilio Gómez, de don Herminio de la Fuente Martínez, de doña Milagros de la Fuente Martínez y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el juicio, para que en diez días siguientes a dicha publicación, se personen en el juicio por medio de procurador; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, el que no lo realice, y caducado su derecho a contestar la demanda objeto del mismo, y haciéndoles saber que, caso de comparecer, se les concederá término para contestar la demanda, y que tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas, se expide este edicto, en Torrelavega a 16 de noviembre de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario, Pedro García.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 444/84

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de abril de 1985. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 444/84, sobre deslinde de fincas rústicas y otros extremos, promovido por doña Esther González Torre, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Mogro, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y defendida por el letrado don Eduardo Saiz Leñero, contra don José Torre Diestro, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Mogro, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz y defendido por el letrado don Rafael Calderón Torres; contra don Guillermo Jesús Gómez-Ceballos de Aroca, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de Hinojedo; don Francisco Gómez-Ceballos de Aroca, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de esta ciudad; doña Flora Patricia Gómez-Ceballos de Aroca, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de esta población; doña María Isabel Gómez-Ceballos de Aroca, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad, representados por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez, defendidos por el letrado don Juan B. Pereda Zurita; contra doña María de las Mercedes Gómez-Ceballos de Aroca, mayor de edad, soltera, profesora;

don Ricardo Gómez-Ceballos de Aroca, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de Santander; doña María Teresa Gómez-Ceballos de Aroca, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de Madrid; doña María del Carmen Gómez-Ceballos Redón, mayor de edad, soltera, profesora, vecina de Torrelavega; don José Antonio Gómez-Ceballos Redón, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Bilbao, con residencia desconocida; doña Encarnación Martínez San Juan, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Mogro; doña Emilia Tresgallo Saiz, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Mogro; don Alfredo Tresgallo Saiz, mayor de edad, casado, empleado y en ignorado paradero, y contra personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que tuvieren o creyeren tener algún derecho sobre la herencia de la fallecida doña Carmen Gómez-Ceballos Moreno, todos declarados en rebeldía.

Fallo: Que desestimando como desestimo la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por los procuradores don Fernando Candela Ruiz, en nombre y representación de don José Torre Diestro y de don Juan B. Pereda Sánchez, en nombre de don Francisco, doña María Isabel, doña Flora Patricia y don Guillermo Gómez-Ceballos de Aroca, así como la de defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegada por el mismo procurador en la misma representación, y estimando como estimo y desestimando como desestimo en parte la demanda formulada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, en nombre y representación de doña Esther González Torre, contra don José Torre Diestro, don Guillermo, don Francisco, doña Flora Patricia y doña María Isabel Gómez Ceballos de Aroca, y contra doña Encarnación Martínez San Juan, doña Emilia y don Alfredo Tresgallo Saiz, doña María Mercedes, don Ricardo, doña María Teresa Gómez-Ceballos de Aroca y doña María del Carmen y don José Antonio Gómez-Ceballos Redón, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que tuvieren o creyeren tener algún derecho sobre la herencia de la fallecida doña Carmen Gómez-Ceballos Moreno, también declarados en rebeldía, estimándola respecto de los demandados herederos de don Alfredo Tresgallo Torices (doña Emilia y don Alfredo Tresgallo Saiz, titulares de la finca existente al Norte de la finca propiedad de la demandante), y desestimándola respecto a los restantes demandados, debo declarar y declaro:

1) Que la finca de la demandante, descrita en el hecho primero de la demanda, tiene los linderos al Sur y al Este con las fincas del demandado don José Torre Diestro, con la de herederos de Gómez-Ceballos Moreno, en las superficies señaladas respectivamente para las mismas en el informe pericial señalado en la presente resolución de 5.565 metros cuadrados (31,09 carros) la del demandado don José Torre Diestro, de 3.355 metros cuadrados (18,75 carros) la de los demandados Gómez-Ceballos, así como por el Norte con la finca de herederos de don José Tresgallo Torices, demandados, con una superficie de 4.512,50 metros cuadrados.

2) Que en consecuencia las superficies de las fincas litigiosas sean las de 4.512,50 metros cuadrados la de la actora, de 5.565 metros cuadrados la del demanda-

do don José Torre Diestro, de 3.355 metros cuadrados la de los demandados herederos de doña Carmen Gómez-Ceballos Moreno, de 4.512,50 metros cuadrados la de los demandados herederos de don José Tresgallo Torices.

3) Condenando a los demandados respecto de los que se estima la demanda y a la actora a estar y pasar por esta resolución, llevándose a cabo el deslinde y amojonamiento de las fincas afectadas por esta declaración, la que se llevará a término en trámite de ejecución de sentencia por medio de perito, conservando los actuales lindes las fincas no afectadas por esta resolución.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal para todos o alguno de ellos dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Santisteban. (Rubricado.) Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, se expide este edicto, en Torrelavega a 13 de abril de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 400/84

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía 400/84, sobre nulidad o inexistencia de contrato privado de arrendamiento de local de negocio, de fecha 23 de julio de 1980, de la planta baja de la casa número 3 de la calle Santander, de Torrelavega, y la vigencia de otro contrato de arriendo del mismo local, de fecha 4 de marzo de 1954, suscrito entre don Emeterio González Flor, como arrendador, y don Alfredo Royo Villar, como arrendatario, hoy por subrogación su esposa la actora, y devolución de cantidad por rentas indebidas y otros extremos, promovidos por doña Asunción Ramón Ruiz, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Torrelavega, representada por el procurador don Francisco, digo, don Leopoldo Pérez del Olmo, defendida por el letrado don Francisco Javier Ballón Sanz, contra don Jaime y doña Concepción González Gómez, y las herencias yacentes de don Emeterio González Flor y doña Concepción Gómez Presmanes, caso de no haber sido aceptadas, y en su caso, a sus herederos y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el juicio; y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, se emplaza a la demandada doña Concepción González Gómez para que en el término de cinco días, así como a los demandados herencias yacentes de don Emeterio González Flor y de doña Concepción Gómez Presmanes, caso de no haber sido aceptadas, y en su caso, a sus herederos y personas desconocidas e inciertas que

podieran tener interés en el juicio, a quines también se amplaza, se personen dichos demandados en el juicio expresado, por medio de procurador con poder bastantado por abogado, bajo apercebimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, y haciéndoles saber tienen a su disposición en este Juzgado las copias simples para los mismos presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega a 16 de octubre de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 28/85

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—en la ciudad de Torrelavega a 8 de octubre de 1985. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 28/85, sobre divorcio matrimonial, promovido por don Ramón Pechero Gutiérrez, mayor de edad, casado, administrativo, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez y defendido por el letrado don Angel Díaz de Entresotos y Cortés, contra la esposa de aquél, doña Emilia Merodio Herreros, mayor de edad, sus labores, en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y con intervención del señor fiscal.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de don Ramón Pechero Gutiérrez, contra doña Emilia Merodio Herreros, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, acordando la disolución del matrimonio celebrado entre el demandante don Ramón Pechero Gutiérrez y la demandada doña Emilia Merodio Herreros el día 10 de noviembre de 1962, al existir causa de divorcio para ello, con mantenimiento de las medidas acordadas en sentencia de 30 de julio de 1983, dictada en el juicio declarativo incidental número 74/83, de este Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía, por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare una notificación especial de la misma, dentro de tercero día. Firme que sea la presente resolución, líbrese exhorto al Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, acompañando testimonio de la misma, para que se proceda a su anotación marginal en la inscripción del matrimonio de los litigantes, obrante en el Registro Civil de esta población, sección 2.^a, tomo 41, página 335.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y de la que se expedirá certificación para su incorporación a los autos de su razón, juzgan-

do en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Santisteban. (Rubricado.) Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación de la sentencia a la demandada, se expide este edicto, en Torrelavega a 8 de octubre de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 396/85

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 396/85, al amparo de la Ley Especial de 26 de julio de 1922, sobre declaración de suspensión de pagos, con carácter de insolvencia provisional, de la «Sociedad Agraria de Transformación Los Heros número 1.289, de Responsabilidad Limitada», con domicilio social en Bárcena de Pie de Concha, representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, promovido por dicha sociedad, con un activo de 428.160.173 pesetas y un pasivo de 323.185.896 pesetas, y en virtud de resolución de hoy, dictada en dicho expediente, se ha tenido por promovido el mismo y solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la sociedad expresada, declarándose intervenidas todas las operaciones mercantiles de la sociedad, nombrándose tres interventores, recayendo los nombramientos en la persona que designe la acreedora del primer tercio Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, y a don Miguel Angel Piney Morales, profesor mercantil, y a don Luis Casero Sáenz de Miera, licenciado en Ciencias Económicas, por este Juzgado, ambos vecinos de Torrelavega, y se dispuso la suspensión de todos los procedimientos ordinarios y ejecutivos, así como los embargos y administraciones judiciales determinadas en el artículo 9.^o de dicha Ley Especial cuando los mismos tengan sentencia, y por virtud de este edicto se anuncia la incoación del expediente a fin de que los interesados en el mismo y presuntos acreedores puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Dado en Torrelavega a 2 de diciembre de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 201/85

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio 201/85, de la Ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, por no uso, promovido por doña Manuela Bedia González, vecina de Cabezón de la Sal, contra don Eladio Rodríguez Formoso, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia.—en la ciudad de Torrelavega a 26 de octubre de 1985. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de la Ley de Arrendamientos Urbanos, 201/85, sobre resolución de contrato de arriendo de local de negocio, por no uso, promovido por doña Manuela Bedia González, mayor de edad, casada sus labores, vecina de Cabezón de la Sal, representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, defendida por el letrado don Ciríaco Martínez Balbás, contra don Eladio Rodríguez Formoso, mayor de edad, soltero, industrial y en ignorado paradero, declarado en rebeldía,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, en nombre y representación de doña Manuela Bedia González, contra don Eladio Rodríguez Formoso, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, con declaración de resolución del contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre el local de negocio sito en la calle de los Usares, antes San Dimas, número 1, del barrio de la Pesa, de Cabezón de la Sal, condenando al demandado a que deje libre y a disposición de la demandante dicho local de negocio, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal. Todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio al demandado. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía, por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que se solicitare una notificación personal dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de su clase y se unirá a los autos de su razón por certificación, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Santisteban Ruiz. (Rubricados.) Fue publicada en el mismo día.

Para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, se expide este edicto, en Torrelavega a 26 de octubre de 1985.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la ciudad de Santander, en funciones de juez de primera instancia número dos de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Irene Díez Merino, natural de Santander, hija de Víctor y Engracia y vecina de Santander, donde falleció el día 4 de septiembre de 1984, en estado de soltera y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo doña María Teresa y doña Rosalía Díez Merino, y su sobrino don Eduardo Díez Quintanilla, hijo del premuerto hermano de la causante don Eduardo Díez Merino; y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan an-

te este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia número uno, en funciones de juez de primera instancia número dos, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Francisco Javier Herrero Ruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 253/84

Don Emilio Alvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía bajo el número 253 de 1984, en los cuales se ha dictado sentencia que, copiada a la letra en su encabezamiento y fallo, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de noviembre de 1985. Visto por el ilustrísimo señor magistrado-juez número tres de esta capital, don Emilio Alvarez Anllo, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 253/84, seguidos a instancia de don Santos Moreno Herce, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y dirigido por el letrado don Aurelio Oliva Gómez, contra doña Práxedes Iglesias Fernández, mayor de edad, viuda, vecina de Santander, y contra los demás herederos de don Roberto Zatarain Fernández, declarados todos ellos en rebeldía en estos autos, sobre otorgamiento de escritura pública...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor Arce Alonso, en nombre de don Santos Moreno Herce, contra doña Práxedes Iglesias Fernández y los herederos de don Roberto Zatarain Fernández, personas desconocidas o inciertas que pudieran traer causa del mismo, y, en consecuencia, condenar a los demandados a que otorguen la escritura pública de compraventa del local o módulo a que se refieren las presentes diligencias a favor de los actores, con apercibimiento de no hacerlo de realizarse de oficio; ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Alvarez Anllo. (Rubricado.)»

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario.

Dado en Santander a 4 de diciembre de 1985.—El magistrado-juez, Emilio Alvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 821/85

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ver-

bal de faltas número 821/85, seguidos por malos tratos, contra el denunciado don Jesús Peña Sánchez, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de octubre de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre malos tratos de obra con lesiones, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Jesús Peña Sánchez, nacido en Ruenes (Asturias), el día 4 de octubre de 1959, hijo de María Josefa y Jesús, casado y con domicilio en calle Héroes de la Armada, 1-4.º, y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusadora particular la perjudicada doña María Jesús Misas Rivas, nacida en Santander, el día 18 de diciembre de 1960, hija de Jesús y de Carmen, casada, sus labores y con el mismo domicilio anterior; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Jesús Peña Sánchez como autor de sendas faltas ya definidas a las penas de quince días de arresto menor y reprensión privada por la primera, y cinco días de arresto menor por la segunda y al pago de las costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerta bien y fielmente con el original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Jesús Peña Sánchez, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 594/85

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 594/85, seguidos por malos tratos, contra el denunciado don Jesús Peña Sánchez, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de octubre de 1985. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre malos tratos de obra, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Jesús Peña Sánchez, nacido en Ruenes (Asturias), el día 4 de octubre de 1959, hijo de María Josefa y Jesús, casado y con domicilio en calle Héroes de la Armada, 1-4.º, y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusadora particular la perjudicada doña María Jesús Misas Rivas, nacida en Santander, el día 18 de diciembre de 1960, hija de Jesús y de Carmen, casada, sus labores y con el mismo domicilio anterior; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Jesús Peña Sánchez como autor responsable de

una falta ya definida a la pena de quince días de arresto menor, reprensión privada y costas de este procedimiento. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerta bien y fielmente con el original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Jesús Peña Sánchez, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1985.—La secretaria, Eloísa Alonso García.—Visto bueno, el magistrado-juez (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 929/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 929/84, por daños en circulación, cito en forma legal a los denunciados doña María de los Angeles Gatón Fernández y don Manuel Cereceda Sánchez, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 25 de febrero de 1986, a las doce horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 14 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 8/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 8/86, por daños, cito en forma legal al responsable civil subsidiario don Rafael María Sanchís Valbona, por desconocerse su actual paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 4 de febrero, a las diez treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 13 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.425/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.425/85, por estafa, cito en forma legal al denunciado don Casimiro Varela Panero, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intenté valerse, el día 11 de marzo, a las once treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 11 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.954/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.954/84, por lesiones y daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Javier Prada Maoño y al responsable civil subsidiario don José Carlos Carrasco Salcedo, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 13 de marzo, a las once treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 13 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 196/85

Don Angel Madariaga de la Campa, juez, sustituto, del Juzgado de Distrito Número Uno, por licencia oficial de su titular,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, a instancia del procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de la «Cía. Telefónica Nacional de España», bajo el número 196/85, contra don Teodosio García Burgos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Albericia, número 96, bajo, y que en la actualidad se encuen-

tra en ignorado paradero y, por proveído del día de hoy, dictado en los mismos, he acordado emplazar al referido demandado para que, en el plazo de seis días, comparezca en autos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y siguiéndose el juicio por sus trámites sin más citarle ni oírle.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado don Teodosio García Burgos, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 2 de octubre de 1985.—El juez de distrito, sustituto, Angel Madariaga de la Campa.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 459/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 459/85, seguido ante este Juzgado por amenazas y desacato, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de septiembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Angel Madariaga de la Campa, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Gerard Edward Pearce, cuyas demás circunstancias se desconocen, por amenazas y desacato.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Gerard Edward Pearde a la pena de 2.000 pesetas de multa por la primera falta y a la pena de 1.000 pesetas por la segunda.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Madariaga de la Campa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a doña Layne Alison Carten y don Gerard Edward Pearce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de septiembre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 1.294

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.294, seguido ante este Juzgado por vejación, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de julio de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Armando Gutiérrez Berasategui, cuyas demás circunstancias se desconocen, por vejación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta a que ha dado origen el presente procedimiento a don Armando Gutiérrez Berasategui, de esta vecindad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Armando Gutiérrez Berasategui, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 21 de octubre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 200/85

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 200/85, seguido ante este Juzgado por malos tratos, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de septiembre de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Angel Madariaga de la Campa, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra doña Isidora Arabaolaza, don Andrés I. Pérez, don J. Manuel y don J. Carlos Pérez Peña, cuyas demás circunstancias se desconocen, por malos tratos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Isidora Blanca Arabaolaza Portilla, don José Manuel Pérez Peña y don José Carlos Pérez Peña a la pena de dos días de arresto menor, indemnización conjunta y solidaria a don Andrés Inocencio Pérez Gutiérrez de 9.000 pesetas y costas del juicio por terceras partes, y la libre absolución de don Andrés Inocencio Pérez Gutiérrez.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Madariaga de la Campa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Andrés I. Pérez G., doña Isidora Arabaolaza y don J. Manuel Pérez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de septiembre de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 242/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 242/85, seguidos por estafa contra el denunciado don Roberto Portilla Menéndez, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—en la ciudad de Santander a 15 de abril de 1985. El señor don Luis López-Calderón Barreda, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 242/85, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de don Manuel Fer-

nández Ribarra, mayor de edad, representante de RENFE, como interventor de ruta, contra don Roberto Portilla Menéndez, mayor de edad y vecino de Santander, por la supuesta falta de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado don Roberto Portilla Menéndez, reservando a la RENFE las acciones civiles que pudieran corresponderle contra el mismo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Roberto Portilla Menéndez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 18 de octubre de 1985.—El secretario, Félix Arias Corcho.—La juez de distrito número tres, Margarita Vega de la Huerga. (Rubricados).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 993/84

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 993/84, seguidos en este Juzgado de Distrito Número Tres por daños en accidente de circulación, cito en forma legal al denunciado don Fernando Herrera Cuevas, que tuvo su último domicilio en esta ciudad y actualmente en ignorado paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 14 de febrero, a las diez y diez horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Santander a 14 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.344/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 1.344/84, seguidos por daños contra el denunciado don Santiago García Callejo, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de enero de 1985. El señor don Luis López Calderón Barreda, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.344/84, seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta capital, contra don Santiago García Callejo, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Santander, por la supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Santiago García Callejo, como autor responsable de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de nueve días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, debien-

do indemnizar a don Pedro García Gutiérrez, don Angel José Marcos San Román, don Juan José Castillo San Juan, doña María Angeles Brugueras Carrascal, don Joaquín Luis Domínguez Salas, doña Blanca Martínez Rosat, doña Margarita Herrero Casuso, don José Carlos Loparte Campuzano, don José Ampudia Liaño, don José Miguel Castillo Aja, don Faustino Pablo Martínez de Mier y doña María del Carmen Mantecón Rivero, en la cantidad de 800 pesetas a cada uno de ellos, debiendo computarse al condenado los tres días que estuvo privado de libertad en prisión preventiva.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Santiago García Callejo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 7 de octubre de 1985.—El secretario, Félix Arias Corcho.—El juez de distrito número tres, Margarita Vega de la Huerga. (Rubricados.)

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 435/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 435/85, seguidos por estafa e insultos a agentes de la autoridad, contra la denunciada doña María Jesús Sánchez Manzanal, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de julio de 1985. El señor don Juan Baró Pazos, sustituto, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 435/85, seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta capital, contra doña María Jesús Sánchez Manzanal, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta capital, por la supuesta falta de ofensas leves a agentes de la autoridad, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada doña María Jesús Sánchez Manzanal, como autora responsable de una falta de ofensas leves a agentes de la autoridad, prevista y penada en el artículo 570-6.º del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a la condenada doña María Jesús Sánchez Manzanal, expido la presente, visada por la señora juez, en Santander a 7 de octubre de 1985.—El secretario, Félix Arias Corcho.—La juez, Margarita Vega de la Huerga. (Rubricados.)

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 48/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 48/85, seguido por malos tratos de obra, contra el denunciado don Julio Manuel Ojeda Vila, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de abril de 1985. El señor don Luis López-Calderón Barreda, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 48/85, seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de esta capital, contra don Julio Manuel Ojeda Vila, mayor de edad, casado, peón y vecino de Santander, por la supuesta falta de malos tratos de obra, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Julio Manuel Ojeda Vila, como autor responsable de una falta de malos tratos de obra, prevista y penada en el artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago de la misma, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma al condenado don Julio Manuel Ojeda Vila, expido la presente, visada por la señora juez, en Santander a 7 de octubre de 1985.—el secretario, Félix Arias Corcho.—La juez de distrito número tres, Margarita Vega de Huerta. (Rubricados.)

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 359/85

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 359/85 aparecen el encabezamiento y fallo que, copiados, dicen:

En la ciudad de Torrelavega a 2 de septiembre de 1985. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito número uno, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños en tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, en virtud de denuncia de atestado instruido por la Guardia Civil, contra doña Gisela Bartges, mayor de edad y vecina de Rotlins, y don José Manuel Palomo Camino, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Vicente de la Barquera, como responsable civil subsidiario, don Julio César Palomo Bustamante; como responsable civil directo, la entidad «La Catalana», con domicilio social en Barcelona.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Manuel Palomo Camino, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, costas e indemnización a do-

ña Gisela Bartges de 54.424 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientas veinticuatro) pesetas, por los daños e intereses legales, siendo responsable civil directo «La Catalana» y subsidiario don Julio César Palomo Bustamante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, en fe de ello, cumpliendo con lo ordenado, a fin de que sirva de notificación a doña Gisela Bartges y don Julio César Palomo Bustamante, expido el presente, en Torrelavega a 2 de septiembre de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 1.121

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.869/82

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.869/82 se ha dictado sentencia de apelación que, copiada, dice así:

En la ciudad de Torrelavega a 4 de junio de 1985.

Resultando: Que en el juicio de faltas número 1.869 de 1982, seguido ante el Juzgado de Distrito de esta ciudad en 5 de abril de 1984, se dictó sentencia por la que se absolvía a don Pedro Fernández Gutiérrez, interponiéndose recurso de apelación por don Francisco Santiago Saiz, que fue admitido en ambos efectos y emplazados los interesados por cinco días para comparecer ante este Juzgado, ha dejado transcurrir el plazo indicado sin verificarlo.

El señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de instrucción de Torrelavega y su partido, por ante mí, el secretario, dijo: Se declara desierto el recurso de apelación por el mismo interpuesto por don Francisco Santiago Saiz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta ciudad en 5 de abril de 1984, declarándose firme a todos los efectos legales indicada sentencia, y con imposición de las costas de esta alzada al apelante y que asciende a 948 pesetas, las cuales deberá abonar en este Juzgado.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Pedro Fernández Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 4 de septiembre de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 1.111

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 353/85

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 353/85, se ha practicado la tasación de costas que, copiada, dice: «Tasa de registro D. C. 11, 65 pesetas; de previas y trámite 28-1, 350 pesetas; despachos 31-1, 2.200 pesetas; médico forense, 10-3, 700 pesetas; ejecución 29-1, 90 pesetas; suma parcial, 3.405 pesetas; dietas

agente del Juzgado de Paz de Los Corrales de Buelna, 1.600 pesetas; suplidos, 150 pesetas; multa a don Pedro Velasco García, 3.000 pesetas; reintegros, 1.000 pesetas; mutualidad, 1.265 pesetas; suma total, 10.420 pesetas; devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse, de la cual corresponde satisfacer a don Pedro Velasco García. Torrelavega a 5 de agosto de 1985.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Pedro Velasco García, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 30 de agosto de 1985.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 1.106

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 175/83

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad y de su comarca, en providencia del día de la fecha, en el juicio de faltas número 175/83, en el que se admite el recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a don Pablo López Delgado, para que, en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado Superior del Partido a usar de su derecho si le conviniere, bajo los apercibimientos legales oportunos.

Torrelavega a 9 de enero de 1986.—El secretario (ilegible). 40

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE TORRELAVEGA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 301/83

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número dos de esta ciudad y de su comarca, en providencia del día de la fecha, en el juicio de faltas número 301/83, en el que se admite el recurso de apelación interpuesto en ambos efectos, se emplaza a don Agustín Fernández Martín y a la empresa «Estudios de Ingeniería y Asesoramientos Geotécnicos» para que, en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado Superior del partido a usar de su derecho si les conviniere, bajo los apercibimientos legales oportunos.

Torrelavega a 22 de agosto de 1985.—La secretaria (ilegible). 1.107

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de notificación y citación

Expediente número 334/85

En autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado al número 334/85, sobre imprudencia con daños, se cita al súbdito francés don Francisco Guzmán González, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado para el próximo día 18 de febrero y hora de las once y cuarto de

su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndole que, de comparecer, debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación al expresado anteriormente, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo, a 13 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

42

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Cédula de citación

Expediente número 310/85

De orden de su señoría y en virtud, a lo acordado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado al número 310/85, sobre insultos y daños, se cita al súbdito español don Angel Ortiz López, cuyo último domicilio conocido era el de Alceda, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas señalado para el próximo día 11 de febrero y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndole que, de comparecer, debe hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación al expresado anteriormente, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo, a 13 de enero de 1986.—El secretario (ilegible).

43

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 674/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 674/85, interpuesto por doña Rosa María Blanco Hernández y dos más, representadas por el procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra denegación, por silencio administrativo, del recurso de súplica interpuesto por las recurrentes ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, contra resolución de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social de 20 de junio de 1985, por la que se asignaba a las recurrentes la plaza de asistente social y el nivel retributivo 10.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1985.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

3

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 668/85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 668/85, interpuesto por el «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el procurador don Manuel García Gallardo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 26 de agosto de 1985, que desestima la reclamación económica número 148/85, interpuesta por la entidad recurrente, contra liquidación del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1985.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria